



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré N° 0758

Intereses corrientes causados desde el 29 de enero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020							
Capital							\$2.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2020	18,77%	1,4438%	31	31/01/2020	2	\$1.925
FEB	2020	19,00%	1,4602%	29	29/02/2020	29	\$28.231
MAR	2020	18,95%	1,4566%	31	31/03/2020	31	\$30.103
ABR	2020	18,69%	1,4381%	30	30/04/2020	30	\$28.762
MAY	2020	18,19%	1,4024%	31	31/05/2020	31	\$28.983
JUN	2020	18,12%	1,3974%	30	30/06/2020	30	\$27.948
JUL	2020	18,12%	1,3974%	31	31/07/2020	31	\$28.880
Total Intereses							\$174.831

Intereses moratorios causados desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 22 de febrero de 2022							
Capital							\$2.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2020	27,44%	2,0412%	31	31/08/2020	30	\$40.824
SEP	2020	27,53%	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$40.944
OCT	2020	27,14%	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$41.769
NOV	2020	26,76%	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$39.914
DIC	2020	26,19%	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$40.453
ENE	2021	25,98%	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$40.159
FEB	2021	26,31%	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$36.689
MAR	2021	26,12%	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$40.355
ABR	2021	25,97%	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$38.851
MAY	2021	25,83%	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$39.951
JUN	2021	25,82%	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$38.649
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$39.868
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$39.993
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$38.609
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$39.658
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$38.771
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$40.453
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$40.870
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	22	\$29.947
Total Intereses							\$746.728



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00099-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : ALVARO ENRIQUE PEREZ CARRASCO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0256

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré N° 0758

Capital	\$ 2.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 29 de enero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020	\$ 20.000,00
Intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 22 de febrero de 2022	\$ 746.728,00
TOTAL	\$ 2.766.728,00

TOTAL: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$2.766.728,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bef8be85fd7503257a4ba44dd430bd1a96d58a02b8f6175b1cb99ea58db3fa**

Documento generado en 02/03/2022 08:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>